



FORO “DERECHOS HUMANOS Y SOCIOLABORALES EN MÉXICO”

El Centro Nacional de Promoción Social, A. C. (CENPROS), con el apoyo de la Fundación Konrad Adenauer, se dio a la tarea de realizar el Jueves 24 de Septiembre del 2009, un Foro llamado: “Los Derechos Humanos y Sociolaborales en México”, con la finalidad de poder plantear la situación que hoy se vive en el país sobre la sistemática violación a los derechos humanos en sus diversas manifestaciones, que desde luego, lleva implícito el incumplimiento a los derechos sociolaborales que también son derechos humanos, pues aún y cuando existe una aceptación retórica a la consideración de los derechos laborales como derechos humanos, falta voluntad política por incluirlos en las legislaciones y en el ámbito de la competencia de las comisiones de derechos humanos federal y estatal.

Por ello, es evidente que mientras se mantenga un escenario de desconocimiento y violación de los derechos humanos, todas las personas se verán afectadas, situación que es preocupante,

sobre todo cuando por la globalización de las economías se ha profundizado la flexibilización y la desaparición de los derechos de los trabajadores en aras de una mayor competitividad, que se basa en condiciones de trabajo inaceptables.

Dada la gravedad de esta situación, era de gran importancia informar a la opinión pública de los derechos fundamentales, individuales y sociales, y así evitar que se profundice su conculcación que, teniendo como excusa la crisis económica, se están llevando a cabo en la práctica en nuestro país, violentándose de manera grave derechos sociolaborales y dando auge al desempleo, el empleo precario, violaciones a los convenios y contratos colectivos, modificación de leyes, fundamentalmente las referentes a jubilaciones y pensiones, etc. De ahí la necesidad de que las diversas organizaciones sociales y sindicales asumamos un rol de denuncia, confrontación, propuestas y respuestas para su respeto, salvaguarda y garantizar a plenitud su disfrute.

Para dar cumplimiento al objetivo del foro, se invitó a participar a 3 especialistas en la materia, para formar parte del panel de ponentes, exponiendo los siguientes temas:

1. "El papel de los Derechos Humanos en la Sociedad Mexicana". Dr. Miguel Concha Malo, Director del Centro de Derechos Humanos Fr. Francisco de Vitoria O. P. A. C.
2. "Los Derechos Laborales en el contexto de los Derechos Humanos". Lic. Carlos Rodríguez, Director del Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL).
3. "Derechos Humanos y Reformas Sociolaborales". Lic. Manuel Fuentes Muñiz, Presidente de la Asociación Nacional de Abogados Democráticos (ANAD).

De las exposiciones y debate pudimos rescatar las ideas fuerza siguientes:

Como un antecedente al temario anteriormente expuesto, es conveniente iniciar con una definición del Derecho Laboral, tema central de este foro realizado.

El Derecho Laboral, también llamado Derecho del Trabajo ó Derecho Social, es una rama del Derecho cuyos principios y

normas jurídicas tienen por objeto la tutela del trabajo humano, productivo, libre y por cuenta ajena. El derecho laboral o derecho del trabajo, es el conjunto de principios y normas jurídicas que regulan las relaciones entre empleador(es), las asociaciones sindicales ó trabajadores y el Estado. El Derecho del trabajo se encarga de normar la actividad humana, lícita, prestada por un trabajador en relación de dependencia a un empleador a cambio de una contraprestación dineraria.

De esta manera, el concepto de trabajo al que presta atención el Derecho Laboral, es la actividad realizada por un humano que produce una modificación del mundo exterior, a través de la cual aquél se provee de los medios materiales o bienes económicos que precisa para su subsistencia (productividad), y cuyos frutos son atribuidos libre y directamente a un tercero.

El fenómeno social del trabajo genera unas relaciones asimétricas entre las partes contratantes, en las que existe una parte fuerte (el empleador) y una parte débil (el empleado). Por ello, el Derecho Laboral tiene una función tutelar con respecto al trabajador, tendiendo sus normas a restringir la libertad de la empresa para proteger a la parte débil frente a la fuerte, y persiguiendo así fines de estructuración social tutelada.

El papel de los Derechos Humanos en la sociedad mexicana.

Reflexión del Dr. Miguel Concha Malo

Los compromisos nacionales e internacionales del Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos son lamentablemente un tema pendiente dentro de la agenda. Si bien ha habido avances en la materia, seguimos siendo testigos de cambios mínimos que no satisfacen las necesidades de la sociedad. Las reformas constitucionales y legales regresivas han sido destinadas a favorecer a los grandes intereses económicos del país, y no a toda su población.

Hasta el día de hoy, hace falta una reforma constitucional en México, porque a pesar de que a principios del siglo pasado fue el país con la Constitución más avanzada en temas sociales, se ha ido rezagando poco a poco, hasta llegar a tener una Ley Suprema obsoleta en materia de derechos humanos. La

actual Constitución adolece del reconocimiento, la protección, la promoción y la garantía integral de todos los derechos humanos. Por otro lado en su parte dogmática, todavía contiene disposiciones que han permitido una interpretación inadecuada por parte del Poder Judicial de la Federación.

Es importante hacer mención que la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, realizó una convocatoria a la sociedad civil, para realizar una propuesta de reforma constitucional, situación que permitió trabajar conjuntamente a diversas organizaciones civiles y especialistas en la materia, para elaborar un trabajo ambicioso que buscaba los máximos posibles para alcanzar 6 objetivos fundamentales.

1. Introducir plenamente el concepto de derechos humanos en la Constitución.
2. Garantizar la más alta jerarquía y eficacia normativa a los instrumentos internacionales de derechos humanos dentro del orden jurídico.
3. Introducir explícitamente algunos derechos humanos que hasta ahora no se encuentran reconocidos en la Constitución.
4. Fortalecer a la luz del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la protección de algunos derechos ya reconocidos por la Constitución.
5. Introducir la perspectiva de género en la manera en que la Constitución protege y reconoce los derechos humanos, y
6. Reforzar las garantías y mecanismos de protección de los derechos humanos.

Esta propuesta fue presentada a finales del 2007, y no tuvo éxito, mientras a esta propuesta la rechazaban, el Congreso aprobaba las siguientes iniciativas de reformas Constitucionales regresivas presentadas por el Ejecutivo, como:

1. La inclusión del arraigo en el texto constitucional y

el establecimiento de un régimen jurídico especial en materia de delincuencia organizada.

2. El despojo a la sociedad de su derecho para hacer justiciables derechos sociales e intereses colectivos y difusos y a las entidades federativas de la facultad de legislar a este respecto, a través de la reforma al Art. 17 Constitucional, se reduce a sólo tres las materias que pueden ser protegidas por una nueva figura jurídica propuesta para acciones colectivas, estas son las que tienen que ver con el medio ambiente, el consumo y el uso de servicios financieros y la reforma otorga única y exclusivamente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros la facultad de representar a los grupos y colectividades lesionados en su interés legal y derechos.

3. Privación a los extranjeros de un recurso judicial frente a la decisión administrativa de una expulsión del país por parte del Ejecutivo, cuestión contraria a los estándares de derechos humanos. Esta reforma ya aprobada en la Cámara de Diputados, supedita además la aplicación de los mecanismos de protección a los derechos humanos a la adecuación a la Ley de Amparo y a la legislación reglamentaria correspondiente, cuestión que no ha podido ser resuelta desde el año 2000.

En la Agenda Nacional de Derechos Humanos, se tienen pendientes temas que si bien han sido abordados de forma recurrente en recomendaciones, lamentablemente no parecen disminuir. Sobresalen sin lugar a dudas cuatro temas, que se encuentran rodeados por un aura de impunidad y falta de capacidad para investigar, entre ellos se encuentran:

1. Femicidios cometidos en diversas partes del país
2. Asesinatos y agresiones contra periodistas
3. Falta de resolución a crímenes del pasado
4. Impunidad que rodea las violaciones a los derechos humanos cometidas por miembros del Ejército Mexicano.

En el caso de los asesinatos de mujeres, el problema no ha sido erradicado, por el contrario se ha descubierto que se trata

de una problemática que no se concentra sólo en Juárez, sino que se puede ubicar en diversas entidades de la República. Al respecto cabe mencionar que las autoridades. Lejos de actuar para combatir esos crímenes y evitar así la impunidad, han sido omisas en su accionar. Un ejemplo es la designación de Arturo Chávez Chávez, quien fungiera como Procurador General de Justicia en el Estado de Chihuahua, y cuyas omisiones y falta de diligencia en las investigaciones lo llevó a ser señalado por las organizaciones civiles nacionales e internacionales de derechos humanos, como responsable, y como respuesta se designa como Procurador General de la República.

Con respecto a las agresiones a periodistas, éstas se han multiplicado de tal forma en el país, que nos han llevado a ser después de Irak, el país en el que es más peligroso ejercer esta profesión. Se han llevado a cabo algunas acciones con el objeto de combatir estas agresiones, como la creación de una comisión especial en el Congreso y una fiscalía especializada en la Procuraduría General de la República, sin embargo, el mandato de esta fiscalía y los recursos con los que cuenta han sido severamente cuestionados por organizaciones que protegen la libertad de expresión. Por otra parte, el gobierno justifica sus omisiones en la investigación de estos crímenes responsabilizando a la delincuencia organizada, cuando las organizaciones civiles de derechos humanos han identificado un buen número de agresiones provenientes de entes públicos.

En el caso de las violaciones a los derechos humanos cometidas por militares, nos encontramos otra vez con una negación rotunda del problema por parte del Estado. A este propósito, hemos sido testigos de cómo el Secretario de Gobernación asume categóricamente la defensa a ultranza del fuero de guerra, hablando de un ejército respetuoso de los derechos humanos y de una legislación militar que garantiza el respeto de los mismos. Esto está alejado totalmente de la realidad. La legislación militar no garantiza estructuralmente un proceso imparcial e independiente, pues sus órganos de procuración y administración de justicia dependen y están jerárquicamente subordinados al personal militar, en particular al Secretario de la Defensa. Por otro lado, las quejas contra el ejército y las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos van en aumento. La CNDH confirmó que hasta septiembre de este año, la SEDENA es la institución gubernamental

mental con más quejas por violar los derechos humanos. La injerencia militar en las tareas de seguridad pública constituye una real amenaza para la vigencia de los derechos humanos. Es también preocupante que al defender al Ejército, el Secretario de Gobernación insinúe una descalificación contra las organizaciones de la sociedad civil que denuncian estas violaciones.

La Agenda de Derechos Humanos pendiente es muy amplia, no podemos olvidar una serie de retos y compromisos pendientes en materia de Política Social.

El gobierno tiene que cambiar la política social, que no resuelve el problema de la pobreza, para que no se reduzca como hasta ahora a la transferencia focalizada de recursos que vuelve dependientes a los pobres, sino para que éstos como titulares de derechos puedan contar con los medios suficientes para hacerse cargo de su propio desarrollo.

La situación de los derechos humanos en el país, está seriamente amenazada. El gobierno, lejos de actuar en consecuencia con sus obligaciones internacionales, ha adoptado medidas regresivas con el ánimo de imponer de manera forzada una política que no beneficia a la población. Las acciones militares, escudadas en la guerra contra el crimen organizado, han afectado directamente a sectores que no están involucradas en esa actividad, pero que sí buscan la reivindicación de otros derechos que ven violentados. Las instancias destinadas a salvaguardar nuestros derechos no ven a los mismos como una prioridad, teniendo como consecuencia que no exista seguridad jurídica o acceso a la justicia. Por otra parte, las críticas y la documentación de casos parecen "molestar" a las autoridades, y cada vez son más las defensoras y defensores de derechos humanos y movimientos sociales que se ven amenazados por agentes estatales, quienes justifican su accionar y su falta de investigación con el terrible problema de seguridad que se vive en el país. Todo esto apoyado con una campaña mediática destinada a "vender" a la sociedad las acciones emprendidas, y que impide que un gran sector de la población pueda hacer un análisis objetivo de la situación real del país. Si bien algunas acciones emprendidas por organizaciones de la sociedad civil y movimientos sociales tiene resultado, todavía estamos muy lejos del tipo de Estado democrático y de

derecho que todos deseamos. Nos corresponde seguir impulsando esos cambios, para evitar una descomposición social mayor a la ya existente.

Los Derechos Laborales en el contexto de los Derechos Humanos

Reflexión del Lic. Carlos Rodríguez

Diserta sobre la importancia del respeto de los derechos laborales dentro de un contexto de derechos humanos, y lanza la siguiente cuestión:

¿Cómo hacer para que la lucha que realizan los obreros termine con el resultado que están buscando?, por supuesto es una lucha en la que pelean el respeto a sus derechos laborales obtenidos.

Y para hacer notar la importancia de la cuestión que realizó, nos habla del caso de la liquidación ofrecida a las dos viudas de un accidente llevado a cabo en la zona carbonífera de Coahuila, al norte de Monclova. Este siniestro sucedió en las instalaciones de la "Minera Siderúrgica de Coahuila", de quien es dueño, un empresario de Coahuila de quien también es propietario de uno de los periódicos que circulan en ese Estado. Se refiere al caso específico de dos viudas que les es ofrecido una liquidación de \$6,000.00 pesos para la esposa de uno de los trabajadores fallecidos, quien sólo tenía un año de antigüedad y \$25,000.00 pesos, a la esposa del trabajador que tenía una antigüedad de 4 años- Y qué decir de las liquidaciones que fueron ofrecidas a los trabajadores que ya no querían regresar a trabajar después del siniestro, éstas iban desde los \$1,000.00 hasta \$2,800.00 pesos como máximo. Las condiciones de trabajo en las que vivían los trabajadores de la Minera Siderúrgica de Coahuila, de verdad son deplorables, algunos ó mejor dicho la mayoría de los trabajadores vivían en la Minera, porque doblaban turno ó porque la empresa se los solicitaba por así convenir a sus intereses, y así, pasaban sus días de Lunes a Sábado dentro de la mina, obteniendo un salario de \$547.00 pesos más un bono, que hacía que el trabajador contara con una percepción mensual de \$700.00 pesos en total, siempre y cuando realizara un doble turno de lunes a sábado.

Dentro de las instalaciones de la Mina donde vivían, no había un paquete de emergencia, botiquines, extinguidores, equipo para monitoreo de la existencia de gas, transporte ni cuadrillas de rescate, nada de señalamientos y mucho menos una salida de emergencia, así como tampoco un sistema de comunicación del interior de la mina hacia el exterior ó por lo menos a las oficinas de la misma. La estructura no tiene emparrillado ni separadores. Al iniciar una investigación previa antes de denunciar estos hechos, se detectó que ésta, tenía una vigencia para la explotación de los recursos naturales del país, del 30 de marzo del 2001 al 30 de marzo del 2007, de acuerdo a la información de la Secretaría de Economía en su división de concesiones en minas. Por otro lado de esta forma se enteraron que no había entregado los trabajos periciales en los que tenía una vigencia al 24 de Marzo de 1999, y hasta la fecha del 24 de septiembre del año pasado, aún no los entregaba, de igual forma no entregó el informe de comprobación de obras, y lo más grave de todo, es que en la Minera Siderúrgica de Coahuila en donde ocurrió el siniestro en el que se perdió la vida de dos trabajadores por falta de medidas de seguridad, en donde se esclaviza a los trabajadores de acuerdo a la OIT, y se explotan recursos naturales de la nación a es una concesionaria no autorizada desde el mes de marzo del 2007, y se encuentra trabajando clandestinamente.

No cabe duda que el Gobierno Mexicano a nivel estatal y federal, no ha aprendido nada de lo que pasó en Pasta de Conchos, donde hace 3 años hubo un siniestro en el que perdieron la vida 65 trabajadores mineros, y que hasta la fecha "Minera México" no ha entregado los restos de los trabajadores, el Secretario del Trabajo ha dicho que a partir de eso, se han tomado tales medidas elementales para evitar estos accidentes repetidamente, sin embargo, en las medidas de seguridad se vive lo contrario, incumpliendo la recomendación 26/2006 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), así como las recomendaciones del informe aprobado por la OIT.

Por otro lado, también hace una reflexión respecto a los salarios, por lo que menciona: "lo que a continuación mencionaré es una Ley a nivel internacional, la que México ratificó y dice"

"Los trabajadores, tienen derecho a condiciones equitativas y satisfactorias del trabajo"

• Los Estados en el pacto IDESC (Pacto Internacional de Derechos Socioeconómicos, Sociales y Culturales) reconoce el derecho de todas las personas al goce de condiciones de trabajo equitativo y satisfactorias que le aseguran en especial:

1. Una remuneración que proporcione como mínimo, a todos los trabajadores.
2. Salario equitativo para un trabajo de igual valor
3. Condiciones de existencia dignas para ellos y sus familias.

Pero, con los salarios que se pagan en la mina, ¿puede cumplirse este pacto, que es ley a nivel internacional?

• El descanso, el disfrute de tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos, es una legislación a la cual está obligado el gobierno mexicano, y por consiguiente debería de garantizar las buenas condiciones de trabajo a sus trabajadoras y trabajadores.

• La seguridad e higiene en el trabajo debe garantizar que el gobierno mexicano lo otorgue verificando el cumplimiento del mismo.

• El derecho a la Seguridad social, cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social, cubrirá al menos la atención médica y el subsidio ó jubilación en casos de accidente de trabajo, ó de enfermedad profesional, y cuando se trate de mujeres, licencia retribuida en caso de maternidad antes y después del parto, de acuerdo al artículo 9º. del Protocolo de San Salvador.

Como referencia a la importancia de lo logrado en la Ley a nivel internacional que México ratificó, hacia la segunda parte de los ochentas y a principios de los noventas, nos damos cuenta como los trabajadores estaban siendo víctimas de reajustes y recorte de sus prestaciones de sus contratos colectivos de tra-

bajo, víctimas de la imposibilidad de democratizar sus sindicatos en los 90 y 91, en esas fechas los trabajadores de la FORD Cuautitlán, buscaban democratizar y sacar a la CTM de su centro de trabajo, y el resultado fue un muerto y nueve heridos de bala adentro del centro de trabajo. Este tipo de situaciones son las que nos preguntaban y siguen preguntando, ¿cómo hacer para que nuestras luchas terminen en un resultado que nos garantice lo que estamos buscando y peleando?

Series de violaciones a los derechos de los trabajadores, iniciadas por el PRI y secundadas por el PAN, quieren acabar con los derechos laborales de los trabajadores, porque mientras menos derechos laborales tenga el trabajador, más barato, y así inicia a endiosarse en la búsqueda de la competitividad, que es una manera elegante e inofensiva de decir: los trabajadores sin derechos, son los mejores trabajadores, los mejores trabajadores son los que no están sindicalizados.

¿Cómo defendernos de esa situación?, como organización, entendimos que podría ayudarnos a enriquecernos si relacionáramos esta situación con los derechos humanos, porque los derechos laborales también son derechos humanos.

Las condiciones de trabajo de mexicanas y mexicanos, son acuerdos internacionales firmados por México, no como concesión dada a los trabajadores por el gobierno, sino que son obligaciones del Estado Mexicano.

Conozcamos que adicionalmente a las condiciones de trabajo vistas anteriormente, se encuentran los siguientes derechos:

- Salario suficiente
- Libertad Sindical
- Derecho a huelga

Éstos, son derechos humanos consagrados en la declaración universal de 1948, son Constitucionales, están en la Ley Federal del Trabajo (LFT), sin embargo lo vivido en los 80's y 90's se continúa viviendo, no cabe duda que la política laboral empieza por guardar la LFT en un cajón.

La política laboral de este país, arranca desde la sepultura del 123 Constitucional, entender la lógica de los derechos labo-

rales parte, de saber que la justicia en México era inexistente para los trabajadores, y que entonces se habría una oportunidad en los foros y en las instancias internacionales, porque en ese concierto de naciones, México se obligó, firmó y se comprometió a garantizar esos derechos a los trabajadores.

¿Cómo entendemos los derechos humanos y laborales?

Entendemos, por todo lo que los hombres y las mujeres, dependientes del trabajo asalariado, les hace posible alcanzar su bienestar material, desarrollarse como individuos y como organización, en condiciones de libertad y de dignidad económica y en igualdad de oportunidades.

Diez derechos humanos laborales fundamentales:

1. Empleo estable, seguro y productivo
2. Salario suficiente
3. Condiciones satisfactorias de trabajo
4. Libertad sindical
5. Contratación colectiva
6. Huelga
7. Derechos de Género
8. Protección en el trabajo de menores
9. Irrenunciabilidad de derechos adquiridos
10. Justicia laboral

Todos son derechos humanos con compromisos internacionales firmados y ratificados por México.

Los derechos humanos y laborales, nacen con la dignidad humana, no son concesiones de los patrones, ya los traemos, son inherentes, irrevocables, inacabables e integrales, siempre exigibles y complementarios y son los mínimos indispensables.

Pareciera que México, va caminando de forma regresivamente en cuanto a derechos humanos y laborales, y un principio de nivel internacional, es que para hablar de derechos humanos hay que hacerlo progresivamente. Si vemos las características de los derechos humanos y laborales que debieran los mexicanos gozar, contra los reales, nos damos cuenta que hay una regresividad en cuanto a los derechos de los trabajadores.

Existen mecanismos de prevención a la regresión de los derechos humanos, mismos que a continuación se mencionan:

- Comisiones sindicales y comités de trabajadores por los derechos humanos laborales.
- Articulación con la Sociedad Civil Organizada
- Educación en derechos humanos laborales
- Quejas y solicitud de intervención a las comisiones de derechos humanos

Mecanismos Jurídicos al interior del Centro de trabajo y del Sindicato

- Reglamento Interno
- Contrato Colectivo
- Condiciones generales de trabajo
- Acuerdos hechos con la empresa.

Mecanismos administrativos y denuncias ante organismos internacionales de protección a los derechos humanos.

Mecanismos extrajudiciales (extralegales), formas de resistencia civil no violenta.

- Acuerdos con organismos internacionales para presionar al Estado
- Difusión directa en medios de comunicación.

Mecanismos en contra de la impunidad de servidores públicos

- Juicios políticos
- Denuncia penal.

Para concluir, comentó que en el caso de Pasta de Conchos, se logró hacer intervenir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y en donde la conclusión fue:

El análisis minuciosa de las inspecciones oficiales, arrojan elementos que se convierten en pruebas en la omisión y diligencia Federal y Empresarial, por ejemplo, la inspección de pruebas y mantenimiento de las instalaciones no fueron presentadas por la empresa.

En razón de los argumentos expuestos, que acreditan violaciones a los derechos humanos, en agravio de las 65 personas que perdieron la vida, así como las 11 personas que resultaron lesionadas toda vez que, los servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, toleraron que la referida empresa trabajara en condiciones que no garantizaba la salud y la vida de los trabajadores, y con ello se transgrediera en perjuicio de los agraviados los derechos fundamentales, de legalidad, seguridad a la integridad física y a la seguridad e higiene, queda plenamente acreditada la omisión en que las autoridades de la STPS incurrieron durante el procedimiento de inspección periódica, y existen evidencias técnicas que permiten señalar la corresponsabilidad de autoridad laboral, por no hacer cumplir el reglamento de seguridad e higiene.

De esta forma, se logró involucrar a la CNDH en situaciones laborales, reclamando el derecho a la vida, ya que cuando Salinas de Gortari fuera presidente de la República, por alguna razón la CNDH dejó fuera los derechos laborales por mandato. Con este logro se constata que los Derechos laborales primero son derechos humanos.

Derechos Humanos y Reformas Sociolaborales.

Reflexión del Lic. Manuel Fuentes Muñiz

Comienza, por mencionar que la Crisis económica, política y social, nos ha llevado a una situación muy difícil en el ámbito laboral, y que esto ha dado lugar a la utilización de figuras jurídicas y laborales por parte de los empleadores, en las que eviten pagar prestaciones sociales y económicas a los trabajadores, figuras que son utilizadas de forma ilegal, pero que ante la ignorancia del trabajador y la incapacidad de las autoridades por defender los derechos de los mismos, se aprovechan y pisotean los derechos laborales.

De entre las figuras que más se están utilizando para la contratación de personal son las siguientes:

1. **Outsourcing**, forma de contratación colectiva en la que el empleador, le delega las obligaciones laborales a la empresa con la que contrata pagar una iguala men-

sual por determinado número de personas, evitando con ello hacer pagos por concepto de prestaciones laborales.

2. **Contratos eventuales**, los empleadores lo utilizan para hacerle creer a los empleados contratados que al vencer el período establecido en el contrato, se encuentran en toda libertad jurídica y legal de terminar la relación laboral, aún y cuando esto, es mentira, sin embargo el empleado desconoce en la mayoría de los casos que si el período del contrato venciera y subsistiera la materia de trabajo, el empleador no estaría en posibilidad jurídica de terminarle el contrato y sería en automático un despido injustificado.

3. **Contratos de Honorarios**, este tipo de contrato es usualmente utilizado por los empleadores para evitar el pago de prestaciones sociales y económicas a los empleados, bajo la figura de que están pagando honorarios porque son personas que no tienen un horario, un lugar de trabajo y no se encuentran subordinados, pero la realidad es todo lo contrario, y realmente sí existe una “relación laboral porque hay subordinación” de acuerdo al Art 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT). Sin embargo al empleado le hacen creer que es una nueva modalidad de contratación, y ante la falta de oferta de empleadores acepta estas condiciones laborales.

4. **Renuncia en blanco**, esta modalidad de solicitar que al ingresar a la empresa u organización a laborar, firmen al igual que su contrato una hoja en blanco, la cual los empleadores posteriormente la pueden utilizar para llenarla como una hoja de renuncia voluntaria en el momento que deseen despedir al empleado sin generar una liquidación, y lo peor del caso en esta situación es que las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya llenada la hoja y con fecha actualizada y con todos los elementos de una hoja de renuncia, la aceptan por buena, sin aceptar las pruebas de carbono 14 que sirve para demostrar la antigüedad de la firma en la hoja, con la excusa de que en el país no hay una prueba que demuestre la antigüedad de la firma.

5. Trabajadores de Confianza, con esta forma de contratar, los empleadores hacen creer a los empleados que van a formar parte de los trabajadores dignos de confianza, pero que cuando les pierdan la confianza van a estar en posibilidad de terminar su contrato, además que por ser de confianza no tienen derecho a prestaciones. Pero la realidad es que, el perfil del empleado (secretaria, mensajero, vendedor, de limpieza, etc) no corresponde a las funciones que verdaderamente se consideran para ser un trabajador de confianza de acuerdo al Art. 9° de la LFT.

Por otro lado, otro de los graves problemas en el ámbito laboral, es lo referente a la obligación por parte del gobierno de la inspección de las condiciones laborales en general. A partir de los 90's con el Tratado de Libre Comercio (TLC), el gobierno da posibilidad a que el empleador ponga normas propias y no llevar a cabo la vigilancia en los centros de trabajo, para no tener problemas con los empresarios y hacer llamativo a México para efectos de inversión.

Un ejemplo claro de la falta de interés por parte del gobierno en realizar las inspecciones necesarias para asegurar el cumplimiento de los derechos humanos y sociolaborales de los trabajadores, lo tenemos en la Ciudad de México, aquí en la ciudad sólo tenemos 26 inspectores que dependen del gobierno del Distrito Federal y que deben supervisar un total de 240,000 centros de trabajo en el Distrito Federal, si en verdad quisieran ponerse a inspeccionar todos los centros, se llevarían alrededor de 40 años, claramente no hay intención por parte del gobierno de realizar las inspecciones y con ello vigilar las condiciones de trabajo en los diferentes centros de trabajo.

En cuanto al tema de "Higiene y Seguridad", existen 450 inspectores a nivel nacional para revisar aspectos de higiene y seguridad, esto es insuficiente, además de que hay ineficiencia en la determinación de sanciones en materia administrativa, ya que las sanciones van de \$15,000.00 a \$20,000.00 pesos, que prácticamente es nada para los grandes empresarios, es por ello que no les afecta en lo más mínimo cuando llega el inspector a sus instalaciones.

Un ejemplo en el que se puede observar la violación a los derechos laborales de los trabajadores por parte del mismo gobierno, es el caso de los trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y también los del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ya que ambos han demandado debido a que han tenido incapacidades indefinidas por riesgos de trabajo, y los mismos médicos de estas Instituciones tienen indicaciones de no reconocer ningún riesgo de trabajo, que mejor lo manejen como enfermedad crónica ó degenerativa, y así evitar las pensiones anticipadas y pagadas al 100%.

Otro ejemplo de violación, es en el caso de los trabajadores que tienen derecho al servicio médico pero que casi no lo ocupan, cuando han tenido alguna emergencia médica, llegan y solicitan el servicio y le dicen que ha sido dado de baja y como consecuencia no le prestan de momento el servicio médico, le están afectando las cotizaciones para efecto de su futura jubilación, además que en muchos de los casos, son dados de alta con un salario inferior al que realmente ganan, y nuevamente le vuelven a afectar en el monto de sus cotizaciones, generando en el futuro una jubilación con un monto muy bajo, además de que en cualquier incapacidad médica sería mucho menos lo que recibiría por concepto de incapacidad. Y peor aún si esta situación se aplicara en el caso de Pasta de Conchos, en donde las viudas tienen derecho a una pensión del 40% del 70% del último salario registrado en el seguro social.

Por otro lado, es muy importante también hacer mención de una reforma a la Ley del ISSSTE, la cual no tiene nombre:

Para que un trabajador se le reconozca una incapacidad definitiva por concepto de riesgo de trabajo, tiene que estar cotizando cuando menos 15 años, sino tiene éstos, no puede recibir una pensión, y esto, es verdaderamente contrario a los derechos humanos, es un delito con todas sus palabras.

Y por último, es importante hacer notar las Jurisprudencias que hoy tenemos en contra de los intereses de los trabajadores:

1. Despido injustificado
2. Falta de pago de horas extras

-
3. Nivelación de salarios de acuerdo al principio de equidad
 4. Hostigamiento Sexual
 5. Fallecimiento del trabajador por accidente de trabajo

En estos y en otros más, el trabajador es el que tiene la carga probatoria, cuando se supone que el tema de la carga probatoria se le debe imponer al que tiene mejores condiciones económicas, sin embargo se le impone a la clase mas desvalida que es el trabajador.

Es importante mencionar que una de las limitantes para que los trabajadores se defiendan es que, sólo conocen la información de la LFT, en el aspecto de las prestaciones económicas así como sus derechos, pero dejan de lado la Constitución, que es otro marco jurídico que los defiende.

Y qué decir de los elementos que afectan a que se sigan recortando las prestaciones sociales y económicas de los trabajadores por parte de los empleadores o empresarios, no cabe duda que el gobierno tiene gran parte de responsabilidad por no realizar las inspecciones en los centros de trabajo, las cuales aseguren el cumplimiento de los derechos humanos y laborales que nos dan nuestras leyes y las leyes internacionales que México ha ratificado y firmado. Y también es muy cierto que la ignorancia y desconocimiento de nuestros derechos y las leyes que nos los otorgan, así como la situación económica que se vive en el país, que orilla a que muchos trabajadores prefieran renunciar a sus derechos con el fin de conservar su empleo.

Recopilación y síntesis: Delia González Tenorio